

42

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**



La Palma, cuatro (4) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: PERTENENCIA DE BELISARIO LINARES LINARES, CONTRA CLUB
DEPORTIVO EL TEJO DE ORO. RAD. No. 2021 - 00064-00.**

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 28 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 23 del 01 de octubre de 2021 y no fue impugnada por la parte interesada.

Si bien es cierto la parte actora allegó en término memorial subsanatorio se tiene que el mismo no satisface el numeral primero del inadmisorio por cuanto:

1. No fue allegado documento de con fecha de expedición **actual**, que pruebe la existencia y representación legal de la entidad demandada, así como tampoco pruebas de las gestiones realizadas por la activa ante el Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica, entidad que expidió la resolución N° 2022 del 2 de julio de 1968, a efectos de determinar si el mismo presenta notas marginales posteriores a la expedición del documento allegado y/o expidan documentos con data más reciente donde se dé luz respecto del estado actual de la razón social demandada, determinando si, todavía existe y si el señor PEDRO EMILIO MAHECHA continua siendo su representante legal, por lo cual tampoco se le puede dar aplicación a lo establecido en el artículo 85 numeral 1 del C. G. del P.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1º- **RECHAZAR** la presente demanda de PERTENENCIA de BELISARIO LINARES INARES, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2º- **DEVOLVER** la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

3º- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_24 DE HOY_5_DE_NOVIEMBRE DE 2021

El Secretario: 
JOSE OMAR VEGA MAHECHA